

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ENRIQUE LEONARDO GUTIÉRREZ DE VELASCO RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR LOS ING. MARIO GUERRERO MARTÍNEZ, SECRETARIO ACADÉMICO E ING. FEDERICO PÉREZ FUENTES, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA UNAQ" Y, POR LA OTRA, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "EL TESE", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNAQ":

- a) Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de noviembre de 2007 y reformado en fecha 27 de enero de 2012.
- b) El Ing. **Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez**, en su carácter de Rector de "LA UNAQ", está facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo al artículo 13 fracción X, del Decreto descrito en el inciso que antecede.
- c) Tiene como objeto entre otros, la formación y capacitación de investigadores, profesionales y técnicos altamente calificados para desempeñarse con eficiencia en las áreas de la investigación, diseño, manufactura, instalación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y componentes de aeronaves; así como en la infraestructura de soporte para la óptima operación de las empresas e instituciones dedicadas al transporte aéreo y a otras tecnologías tendientes a satisfacer las necesidades de los polos de desarrollo estatal, regional y nacional.
- d) Señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro Tequisquiapan, No. 22154, C.P. 76270, Colón, Querétaro.

II. DE "EL TESE":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, publicada en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 10 de septiembre de 1990.
- b) Que tiene como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al

ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

c) Que el Lic. **Sergio Mancilla Guzmán**, en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción I de su Ley de creación.

d) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico sin número, Colonia Valle de Anáhuac, CP. 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

DE "LAS PARTES":

Ser su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para el apoyo a la educación a nivel media superior y superior, a través de la realización de actividades de superación académica, formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la realización de programas y acciones tendientes a diseñar, organizar y ofrecer educación media superior y superior, académicos de posgrado y educación continua en las modalidades abierta y a distancia.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos derivados del presente documento, en los cuales se detallará con precisión las actividades, compromisos y aportaciones que se realizarán.

TERCERA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de cada una de las partes.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

CUARTA. REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad de los acuerdos derivados de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, modificándolo en virtud de cambios en las condiciones de operación y respetando los términos y condiciones de este instrumento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen regular en los convenios específicos, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de similar naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los programas que se deriven, por lo que, en consecuencia, no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de considerar necesario o conveniente modificar cualquier término o condición contenida en este convenio, podrán hacerlo de mutuo acuerdo y por escrito, debiendo ser firmado por quienes cuenten con las facultades y atribuciones necesarias, informando de ello por lo menos con treinta días naturales de anticipación, para que se manifieste lo conducente.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con tres meses de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

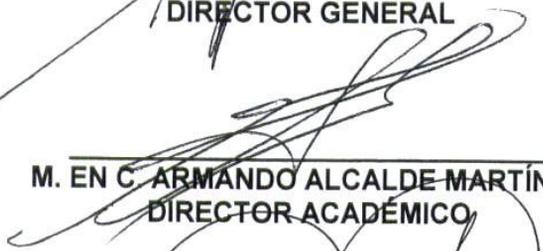
DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

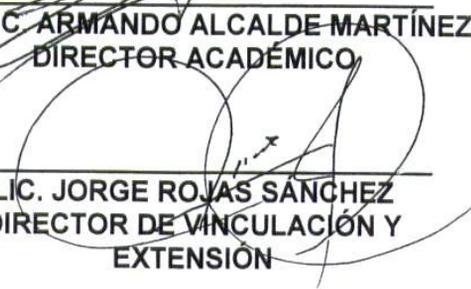
“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que están de acuerdo en que cualquier duda sobre la interpretación del presente convenio de colaboración y de sus convenios específicos, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, sea resuelta de mutuo acuerdo; y en caso contrario, someterse indistintamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Querétaro y/o de la Ciudad de Toluca, Estado de México, en atención al lugar en donde se hayan realizado las acciones objeto de la controversia.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “EL TESE”


LIC. SÉRGIO MANCILLA GUZMAN
DIRECTOR GENERAL


M. EN C. ARMANDO ALCALDE MARTÍNEZ
DIRECTOR ACADÉMICO


LIC. JORGE ROJAS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN

POR “LA UNAQ”


ING. JORGE ENRIQUE LEONARDO
GUTIÉRREZ DE VELASCO RODRÍGUEZ
RECTOR


ING. MARIO GUERRERO MARTÍNEZ
SECRETARIO ACADÉMICO


ING. FEDERICO PÉREZ FUENTES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN